



RADICADO. 05266-31-10-002-2022-00166-00

## JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO

Trece de mayo de dos mil veintidós

Al proceder al examen preliminar del asunto, a efectos de resolver sobre la admisión de la presente demanda VERBAL SUMARIA de ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO, promovida por los señores MARÍA VIRGELINA CORREA VASQUEZ y JOVANNY ALBERTO VASQUEZ CORREA, a través de apoderado judicial, en beneficio del señor JHON FREDY VASQUEZ CORREA, se constató que previo a admitirse a trámite la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del CGP, la parte accionante, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, deberá dar cumplimiento a los siguientes requisitos:

Deberá anexar el informe de valoración de apoyos realizado al titular del acto jurídico, por parte de una entidad pública o privada, el cual deberá cumplir con todos los requisitos estipulados en el numeral 4º del artículo 38 de la ley 1996 de 2019, pues con las historias clínicas aportadas no se sule dicho requisito.

El cumplimiento de los requisitos aquí exigidos deberá remitirse al correo: [memorialesenv@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:memorialesenv@cendoj.ramajudicial.gov.co).

NOTIFÍQUESE

CARLOS ARTURO GAVIRIA FLÓREZ

JUEZ



C.N.

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRONICOS N° 49.

Fijado hoy, 16 de mayo de 2022, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia.

**ALBA CATALINA NOREÑA CORDOBA**

**Secretaria**